



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 631304003001-2023-00063-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.339

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que el demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer de manera oficiosa, pues es una carga que le es propia, como es la de adelantar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 09 de junio de 2023 relacionadas con los embargos ante los bancos Agrario, Citibank y Falabella de los que no se ha recibido respuesta.

1

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez